

NEWSLETTER PENAL

ABRIL 2026

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

8



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 235/2026, DE 20 DE MARZO

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Asunto: El hallazgo casual en la intervención telefónica y su validez como fuente de prueba en distinto procedimiento penal.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo analiza la validez y el valor probatorio de las escuchas telefónicas que revelan la posible comisión de un delito, pero cuya práctica ha sido ventilada en otro procedimiento distinto en lo que viene a denominarse como “hallazgo casual”.

En primer lugar, se discute el momento procesal oportuno para plantear la validez de este tipo de prueba. El Tribunal Supremo fija como momento idóneo el trámite de las cuestiones previas, y añade, incluso, que podría plantearse en el procedimiento ordinario mediante la celebración de una audiencia preliminar expresamente destinada a tales efectos.

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

En cualquier caso, señala que la deliberación y el debate de cuestiones que suponen una injerencia a un derecho fundamental –en este caso, el secreto de las comunicaciones–, necesariamente debe plantearse antes del trámite probatorio en sede de juicio oral.

En palabras literales del Tribunal: “... *no cabe negar eficacia a una objeción introducida al comienzo del juicio oral cuando lo que se denuncia es, precisamente, que no constan en la causa los antecedentes necesarios para fiscalizar la motivación judicial de una medida limitativa del derecho al secreto de las comunicaciones.*”

En segundo lugar, y en línea con lo anterior, se replantea esta cuestión desde la perspectiva de la acusación, concretamente, en su deber de justificar fehacientemente la legitimidad de la prueba traída al proceso en cuestión.

En definitiva, nuestro Alto Tribunal, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las

partes, tiene que, ante el hallazgo casual en el contexto de una intervención telefónica traída como medio de prueba a un proceso distinto del que fue acordado, y en caso de presentarse dudas sobre su validez, requiere su planteamiento por las partes como cuestión previa y en todo caso antes de la práctica de la prueba en el juicio oral, permitiendo de esta manera el debate y contradicción sobre su debida procedencia y legitimidad.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 259/2026, DE 26 DE MARZO

Ponente: Excmo. Sr. D. Julián Artemio Sánchez Melgar

Asunto: La distinción entre la unidad de acción y el delito continuado.

En esta ocasión, nuestro Alto Tribunal aborda la delimitación entre la unidad de acción –en sus vertientes natural y normativa– y la figura del delito continuado, poniendo de manifiesto que la distinción no debe basarse únicamente

NEWSLETTER PENAL

en los hechos, sino en un análisis jurídico centrado en el bien protegido y la normativa aplicable.

En primer lugar, recuerda que la unidad de acción no depende únicamente de la simultaneidad o inmediatez, sino de su encaje en un único supuesto típico desde una perspectiva jurídico-normativa.

Es decir, incluso cuando los actos se ejecutan en un mismo contexto espacio-temporal, pueden constituir acciones diferenciadas si afectan a bienes jurídicos autónomos, por lo que una única conducta puede dar lugar a varios delitos si incide sobre distintos sujetos pasivos, mientras que múltiples actos materiales pueden integrar un solo delito si responden a una única lesión jurídica.

Por el contrario, el delito continuado no presupone una única acción, sino una pluralidad de acciones típicas autónomas que, cumpliendo los requisitos del art. 74 CP, se integran en una unidad jurídica a efectos punitivos. Es de-

cir, opera como una técnica de unificación jurídica de infracciones múltiples, y no como manifestación de una única acción.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 249/2026, DE 25 DE MARZO

Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Palomo Del Arco

Asunto: Sobre el delito contra los derechos de los trabajadores del artículo 312.2 del Código Penal.

El Tribunal Supremo recuerda que el delito contra los derechos de los trabajadores (art. 312.2 CP) es de naturaleza colectiva o supraindividual, por lo que, aun cuando afecte a una pluralidad de trabajadores, se debe apreciar un único delito y no un concurso real de delitos. La redacción del precepto en plural ("*quienes empleen a súbditos extranjeros*") refuerza esta interpretación.

En el mismo orden de cosas, la Sala Segunda incide en que dicho precepto no protege el derecho individual de cada trabajador

NEWSLETTER PENAL

de forma aislada, sino el interés general del Estado en que los trabajadores extranjeros no sean empleados en condiciones que menoscaben sus derechos.

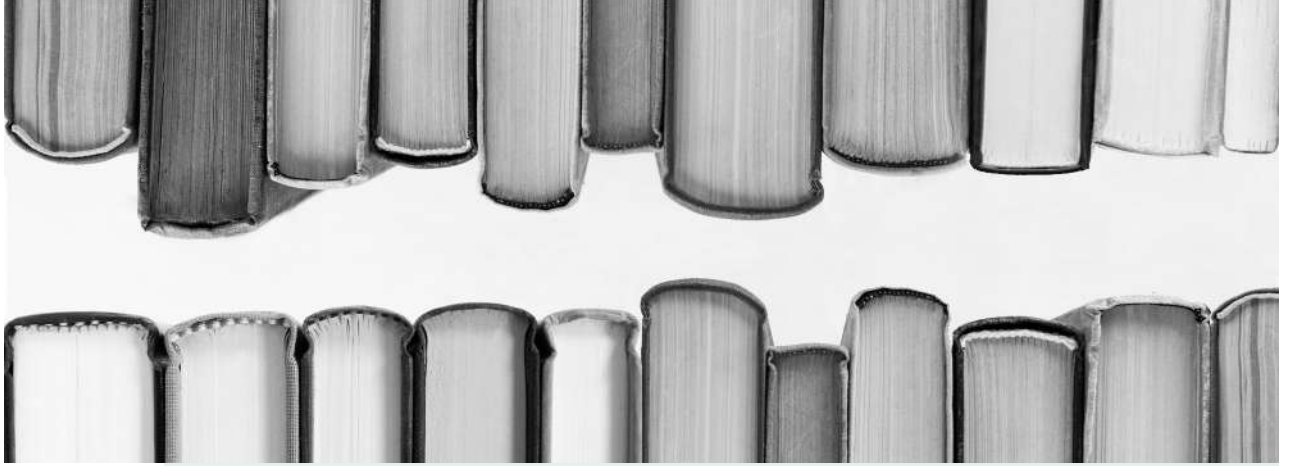
Así pues, y en cuanto a la diferencia existente entre una infracción meramente administrativa y el ilícito penal, nuestro Alto Tribunal advierte que la conducta adquiere relevancia penal cuando se imponen condiciones que perjudican, suprimen o restringen derechos de forma notoria, aprovechando la situación de vulnerabilidad del trabajador extranjero.

NEWSLETTER PENAL



“La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”.

Domicio Ulpiano



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

JIMÉNEZ MORIANO, Ó. ESTÉVEZ BENÍTEZ, R., *La interpretación jurisprudencial de los delitos contra la seguridad vial*. Ed. Aranzadi. Madrid, España.

MEIRELES LOBAO, M., *La complicidad en el delito de blanqueo de dinero mediante conductas aparentemente neutrales: fundamento y límites*. Ed. Colex. A Coruña, España.

MÍNGUEZ ROSIQUE, M., *El principio de humanidad de las penas como límite constitucional al legislador penal*. Ed. Marcial Pons. Madrid, España.

NOYA FERREIRO, M^a L. CATALINA BENAVENTE, M^a A., *La inteligencia Artificial y su aplicación en el sistema de justicia penal*. Ed. Aranzadi. Madrid, España.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

GARZIA, T., *Cuando la prueba nace vulnerando la intimidad, el proceso penal debe detenerse.* Sección Comentarios de jurisprudencia. 17 de abril de 2026.

MAGRO SERVET, V., *La nueva multireincidencia en la Ley Orgánica 1/2026, de 8 de abril.* Sección Doctrina. 16 de abril de 2026.

MONFORTE, J D., *Riesgo quirúrgico y fracaso asistencial: responsabilidad penal.* Sección Tribuna. 16 de abril de 2026.

PEDROSA DEL PINO, J., *Buscando patrones.* Sección Tribuna. 16 de abril de 2026.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Almacén de Derecho

NIETO MARTÍN, A. *Error de derecho y cumplimiento normativo.* Penal, 21 de abril de 2026.

Revista de Derecho, vLex *

vLex, *Agresión sexual y acoso callejero: la delimitación típica del contacto físico in consentido.* N° 263, abril de 2026.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

GUINDAL, C., La Fiscalía recurre el procesamiento de Begoña Gómez y pide el archivo de la causa. (La Vanguardia)

MARTÍNEZ, R. GARCÍA, B., El ex fiscal general pide al Constitucional anular su condena porque el Supremo hizo una valoración "irracional y arbitraria". (El País)

NEBRIL, S. REQUENA, P., Causas del accidente de Adamuz: los derechos de las víctimas están en juego. (CincoDías)

REDACCIÓN. El Supremo avala aplicar delito continuado en agresiones sexuales grupales. (Iberley)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

OROVIO, I., Alexandra García Tabernero, fiscal: "La justicia son gestos, no es solo una condena en prisión". (La Vanguardia)

C) PODCAST

RUBIO MARTÍNEZ A.J. La prisión provisional como última ratio, con Ramón Ragués i Vallés. (ÚLTIMA RATIO)

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Curso sobre la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (2026)

La Sección de Compliance del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona ha organizado un curso sobre Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo distribuido en varias sesiones.

La primera sesión contará con la ponencia de Francisco Bonatti Bonet, abogado de delitos económicos, consultor y auditor de Compliance y experto en prevención de Blanqueo de Capitales. En este primer bloque se abordará el contexto histórico y la evolución del marco normativo, el concepto de Financiación del Terrorismo, así como las fases y tipologías de Blanqueo de Capitales.

El inicio del curso tendrá lugar el próximo 4 de mayo de 2026 de 17h a 19h, con posibilidad de acudir en formato presencial como On-line (Aula 72, 7ª planta/Zoom). El curso es gratuito para los colegiados del ICAB de más de 65 años, mientras que para las Personas Asociadas tiene un coste de 110€.

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA

EDITH MARTÍNEZ FORNT

ENERITZ PALOMERA

GABRIELE LUCHETTI

NOA SÁNCHEZ

CARMEN ORTIZ

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53